

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de 1.ª clase, en el año de 1884.

MEXICO, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Tomo LXVI

Núm. 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LEY por la cual se reforman los artículos 73 y 123 de la Constitución General de la República.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme la siguiente ley:

EMILIO PORTES GIL, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declaran reformados los artículos 73, fracción X; el preámbulo y la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución, en los términos siguientes:

Artículo 73.—El Congreso tiene facultad:

X.—Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito; para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a Ferrocarriles y demás empresas de transportes amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

Artículo 123.—El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general sobre todo contrato de trabajo.

XXIX.—Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vejez, de creación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras

.....
Diputado Presidente, H. Quevedo.
—Senador Vicepresidente, F. Rocha.—Diputado Secretario, P. Medrano V.—Senador Secretario, A. Campillo Seyde.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputado, H. Quevedo.—Senadores: M. Ramos.—I. Díaz de León.—Por el Territorio de la Baja California: Diputado, P. J. Márquez.—Por el Estado de Campeche: Diputados: José del C. Hernández Pino.—L. F. Sotelo Regil.—Senadores: José C. Prieta A.—P. El Sotelo.—Por el Estado de Colima: Diputado: Pablo Hernández.—Senadores: J. B. Aguayo.—Franc. J. Silva.—Por el Estado de Chiapas: Diputados: Rafael Cal y Mayor.—J. M. Esponda.—Carlos M. Jiménez.—M. A. Calderón.—P. Crisola.—Senador, Benigno Cal y Mayor.—Por el Estado de Chihuahua: Diputado, F. Aldaco.—Senador, Luis Esther Estrada.—Por el Distrito Federal: Diputados: M. Balderas.—J. Vidales.—M. R. Sánchez Lira.—Alfonso Romandía E.—Arturo de Saracho.—Manuel Robles.—Por el Estado de Durango: Diputados, A. Cruz.—Senadores, Antonio Gutiérrez.—Pastor Rouaix.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados: P. Medrano V.—R. Velarde.—Octavio Mendoza González.—E. Romero C.—Ramón V. Santoyo.—Basilio Ortega.—E. Bueno.—S. Alharrán.—E. Domenzán.—J. J. Yáñez Maya.—Francisco Briones.—Senadores: J. G. Abascal.—J. B. Castelazo.—Por el Estado de Guerrero: Senador, E. Neri.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados: D. Olivares.—E. P. Sánchez.—L. E. Camarena.—José P. Arroyo.—F. Herrera.—Senadores: A. Cornejo.—José Rivera.—Por el Estado de Jalisco: Diputados: E. García de Alba.—F. Latástida Izquierdo.—J. G. de Anda.—David Orozco.—A. T. 14.

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Ley por la cual se reforman los articulos 73 y 123 de la Constitucion General de la Republica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Decreto que autoriza el otorgamiento de concesiones para la explotacion de chicle en una porcion de terreno nacional ubicado en el Estado de Campeche.

Resolucion en el expediente de dotacion de ejidos al poblado "Puerto de Dolores," Estado de Nuevo Leon.

Resolucion en el expediente de dotacion de tierras al rancho "Barancho Azul," Estado de Chihuahua.

Resolucion en el expediente de dotacion de ejidos al poblado de Axapusco, Estado de Mexico.

Solicitud presentada por el sefior Manuel Becerril, para aprovechar en fuerza motriz, aguas del arroyo de Zumbardo, en el Estado de Michoacan.

Avisos Judiciales y Generales

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Declaracion de propiedad nacional del manantial El Colomo, arroyo Los Arietes y rio Mazatepec, en el Estado de Jalisco.

Permiso concedido al sefior Francisco Lara, para ocupar una fraccion de terreno de propiedad federal, en el Estado de Veracruz.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Corte de Caja de segunda operacion por el movimiento de valores habido en la Tesoreria General del Distrito Federal, durante el mes de mayo de 1929.

Corte de Caja de segunda operacion por el movimiento de valores habido en la Tesoreria General del Distrito Federal, durante el mes de junio de 1929.

Avisos Judiciales y Generales

dilla.—Senadores: A. Valadez Ramirez.—Por el Estado de Mexico: Diputados: E. Lopez Contreras.—D. Montes de Oca.—Manuel Riva Palacio.—A. Lopez Gomez.—J. M. Diaz.—Raf. Legarreta.—Delfino Najera.—F. Estrada.—Z. Suarez.—P. Hernandez.—D. S. Beltrán.—M. Sanchez Curiel.—Senador: José J. Reynoso.—Por el Estado de Michoacán: Diputados: Melchor Ortega.—O. Magaña.—E. Zolgoza.—J. M. Sanchez Pineda.—Manuel Ayllés.—L. Robles.—J. Gaitán.—Efraim Pineda.—Senador: R. Alvarez y Alvarez.—Por el Estado de Morelos: Diputados: M. Maraña.—Senador: T. Lopez.—Por el Estado de Nayarit: Diputados: E. Espinosa.—A. R.

Driguez.—Senadores: F. Anguiano.—J. M. Aguiar.—Por el Estado de Nuevo Leon: Diputados: S. Satinas.—C. Osuna.—Senador: F. Rocha.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados: José Garcia Ramos.—Rufino Zavala.—Alfonso Francisco Ramirez.—Antolin Jimenez.—M. Diaz Chavez.—Leop. Melgar.—Manuel Tellez Sill.—Fernando I. Guzman.—Ramón Parco.—Mauro Vazquez.—Senadores: J. Maqueo C.—Eleazar del Valle.—Por el Estado de Puebla: Diputados: Salustio Cabrera.—Marquez Galindo.—E. Montes de Oca.—M. Aradillas.—Eduj. Aguilón G.—Crisoforo Ibañez.—Juan R. Delgado.—Joaquin Lorenz.—Senador: Manuel M. Guerrero.—Por el Estado de Queretaro: Diputados: F. E. Escamilla.—D. Mengoza.—Senadores: Juan J. Bermudez.—Agustin Casas.—Por el Estado de San Luis Potosi: Diputados: Fernando Moctezuma.—Gonzalo N. Santos.—M. Orta.—E. Castillo.—F. Galván.—Marciano C. Salazar.—Tomás Tapia.—J. S. Alonso.—J. Enrique Azuara.—Senador: V. Aguiar.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados: A. Lopez Beltrán.—F. Mora y Ochoa.—Senadores: Ignacio Bermudez.—José G. Heredia.—Por el Estado de Tabasco: Senadores: H. Margalli G.—Alcides Carrasco.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: M. Balboa.—Manuel Tárrega.—Senadores: Pedro Gonzalez.—F. Martinez Rojas.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputados: Moisés R. Garcia.—Mauro Angulo.—Vicente L. Benites.—Senadores: R. Apango.—Moisés Huerta.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: T. E. Villegas.—G. Aguilón Guzmán.—Cajlos Real.—Luis G. Marquez.—Pedro C. Rodriguez.—Ramón C. Mora.—J. Moreno Salido.—Enrique L. Soto.—J. Hernandez Barragán.—P. Galazuelos.—L. A. Cerisola.—Guillermo Rodriguez.—Modesto Solis O.—Enrique Meza.—A. E. Gomez.—E. Cortina.—Senadores: A. Campillo Seyde.—M. F. Almirano.—Por el Estado de Yucatán: Diputados: Rodolfo Izquierdo.—Pablo Garcia Ortiz.—Dr. Armando Escalante.—Senador: José Castillo Torre.—Por el Estado de Zacatecas: Diputado J. R. Lizalde.—Senadores: P. Balanzarán.—Lauro G. Caloca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Hecha en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en Mexico, D. F., a los treinta y un dias del mes de agosto de mil novecientos veintinueve.—E. Portes Gil.—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho: F. Canales.—Rúbrica.—Al C. Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicacion y de más fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Mexico, D. F., a 31 de agosto de 1929.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho: F. Canales.